

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ~~353~~ 363-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

28 JUN. 2018

Sullana,

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 311-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Junio del 2018; Resolución Gerencial Sub Regional N° 221-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Junio del 2018; el Informe N° 195-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 08 de Junio del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 075-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 20 de Junio del 2018 de la Encargada del Área de contrataciones; el Memorando N° 0200-2018/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Junio del 2018 del Director Sub Regional de Infraestructura; la NOTA N° 0000000523 de fecha 27 de Junio del 2018; el Memorando N° 354-2018/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Junio del 2018 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 430-2018/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Junio del 2018 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 311-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su OCTAVA VERSIÓN, por inclusión del proceso de selección, entre otros: ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 26529";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 221-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 265269**, con un monto total de inversión ascendente a **S/. 3'379,469.94 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES)**, incluido IGV, que desagregados corresponden **S/. 3'125,172.19 Soles** para ejecución de la Obra; **S/. 120,076.80** para expediente técnico; **S/. 114,220.95 Soles** para la supervisión y el monto de **S/. 20,000.00 Soles** para la liquidación; con precios vigentes al mes de Enero del 2018, con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) días** calendario, convocado bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta A **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, mediante Informe N° 195-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 08 de Junio del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el expediente técnico y los requerimientos técnicos mínimos para la contratación de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 265269; asimismo solicita se dispongas las acciones pertinentes para proseguir con el proceso de selección previa certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 075-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 20 de Junio del 2018, la Encargada del Área de contrataciones remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 265269, cuyo valor referencial asciende a



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 353 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

28 JUN. 2018

S/. 3'125,172.19 (TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 19/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros, asimismo indica que, de la evaluación del presente estudio corresponde convocar el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA y sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS,, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través del Memorando N° 0200-2018/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Junio del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el formato de solicitud de certificación y compromiso anual- 2018, con REGISTRO N° 523-2018, por la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS (CANON), solicitando su aprobación respectiva;

Que, a través de la NOTA N° 0000000523 de fecha 27 de Junio del 2018, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 3'125,173.00 Soles, para la contratación de ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 265269;

Que, mediante Memorando N° 354-2018/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Junio del 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerente Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018, para el proceso de selección para la contratación de ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 265269, y según el detalle siguiente:

TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA	004-2018	EJECUCIÓN DE LA OBRA : "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 265269.	S/. 3'125,172.19 Soles

Que, mediante proveído recaído en el documentos antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 430-2018/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del Licitación Pública N° 004-2017, del proceso de selección para la contratación de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 265269, cuyo valor referencial asciende a S/. 3'125,172.19 (TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 19/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, convocado bajo el procedimiento de selección A PRECIOS UNITARIOS,, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 353 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

28 JUN. 2018

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente:

12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j)

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 363 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

28 JUN. 2018

La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. (...), concordante con el artículo 49 del Reglamento modificado por el D.S. N° 056-2017, establece que "La Entidad debe utilizar la Licitación Pública para contratar bienes y obras (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2017, del proceso de selección para la contratación de la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA**", CON CÓDIGO SNIP N° 265269 con un valor referencial ascendente a **S/. 3'125,172.19 (TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 19/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del proceso de selección para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018, para la contratación de la EJECUCIÓN de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA**", CON CÓDIGO SNIP N° 265269, con un valor referencial ascendente a **S/. 3'125,172.19 (TRES MILLONES CIENTO/100 SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Enero del 2018, con un plazo de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369 2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente a la certificación presupuestal aprobada mediante NOTA N° 0000000523 de fecha 27 de Junio del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CAJUMACERO CORDOVA
GERENCIA SUB REGIONAL

